



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
ESSALUD

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por cuadruplicado, el Convenio de Práctica Pre - profesional, celebrado de conformidad con el Artículo 12° y siguientes, de la Ley N° 28518, ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebran entre LA RED ASISTENCIAL TACNA – ESSALUD, **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO** Y EL (LA) **PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

DATOS GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social : **RED ASISTENCIAL TACNA**
RUC : **20131257750**
Domicilio : **Km 6.5 Carretera Tacna-Calana**
Actividad Económica : **Prestaciones de Servicios de Salud**
Representante : **DR. PAULO CESAR GORDILLO MAYDANA**
Doc. de Identidad del Representante : **N° 29636293**

B. EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL

Razón Social : **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**
RUC : **20145496170**
Domicilio : **Avenida Floral N° 1153 - Puno**
Representante : **Dr. PORFIRIO ENRIQUE SALAS**
Documento de Identidad del Representante : **01210746**

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre : **LUIS ÁNGEL CHARCA AGUILAR**
Doc. de Identidad : **DNI N° 72812832**
Nacionalidad : **Peruano**
Fecha de Nacimiento : **13-03-1993**
Sexo : **Masculino**
Domicilio : **Calle San Francisco N° 1755 Dpto. 201 cercado de Tacna**
Ocupación materia de la capacitación : **PRACTICAS PRE - PROFESIONALES INTERNO DE MEDICINA**
Centro de Formación Profesional que lo presenta: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO DE PUNO**
Profesión Universitaria o Profesión Técnica : **Profesión Universitaria**

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : **(12 meses, desde el.01/01/2020 hasta el 31/12/2020**
 Días de las prácticas : **De lunes a sábado (06 Días).**
 Horario de las prácticas ⁽¹⁾ : **7.30 am a 1.30 p.m.** (La empresa otorgará al beneficiario el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores).
 Subvención Económica : **S/.1,005.00 (Mil cinco /100 Nuevos Soles).**
 Área donde se realiza las Prácticas : **Hospital III "Daniel Alcides Carrión" EsSalud Calana.**

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte EsSalud acepta colaborar, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ATIPLANO DE PUNO** en su tarea formativa.

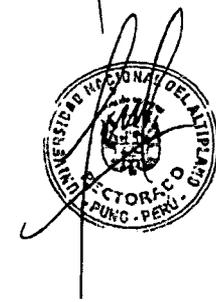
SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas en MEDICINA, en el HOSPITAL DE LA RED ASISTENCIAL TACNA de acuerdo a los datos generales señaladas en el literal (D).

TERCERO: Para efectos del presente convenio **ESSALUD**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
Emitir los informes que requiera la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 3) No cobrar suma alguna por la Formación recibida.
- 4) Pagar puntualmente a EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 5) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 6) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 7) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 8) Expedir la certificación de Prácticas Pre - profesionales correspondiente;

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir el convenio de Prácticas con **ESSALUD** acatando las disposiciones formativas que se asigne.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique **ESSALUD**; De ser horario nocturno deberá solicitar la autorización correspondiente (art. 30 del D.S. 007-2005-TR).
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **ESSALUD**.



QUINTO: Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del Mercado Laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL (LA) PRACTICANTE** en Coordinación con la empresa.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.



SEXTO: ESSALUD brinda un seguro temporal para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**.

SEPTIMO: ESSALUD concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica Mensual de S/.1,005.00 (Mil cinco/100 Nuevos Soles). De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afectada a pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de ESSALUD.



La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente convenio de manera inmediata en el momento que considere conveniente.



Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran.

NOVENO: **EL (LA) PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.



Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; de un mismo tenor y para un solo efecto se firma en la ciudad de Tacna a los doce de enero del 2020.

.....
EL(LA) PRACTICANTE

72812832

.....
GERENTE DE ESSALUD TACNA
Red Asistencial Tacna





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0601-2020-R-UNA



Puno, 01 de julio del 2020

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES CON LA RED ASISTENCIAL TACNA -ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 254-2020-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES CON LA RED ASISTENCIAL TACNA -ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que tiene DIEZ (10) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de junio del 2020 (continuación del 02,10 y 12-06-2020), ha aprobado el CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES CON LA RED ASISTENCIAL TACNA -ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES CON LA RED ASISTENCIAL TACNA - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que tiene diez (10) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno. Sujeción a control posterior..

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- * Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD
- * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social
- * Responsable FMH
- * interesado
- * Archivo/2020
- fb/l.



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR